



"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

RESOLUCION GERENCIAL GENERAL REGIONAL

Nº 000292 -2025/GOB. REG. TUMBES-GGR

Tumbes, 08 AGO 2025

VISTO:

La Resolución Gerencial General Regional Nº 000217-2025/GOB.REG.TUMBES-GGR, de fecha 19 de junio del 2025, Informe Nº 045-2025/GOB.REG.TUMBES-GRDS-DRSVCS-OA, de fecha 26 de junio del 2025, Oficio Nº 0530-2025/GOB.REG.TUMBES-GRDS-DRSVCS-DR, de fecha 26 de junio del 2025, y;

CONSIDERANDO:

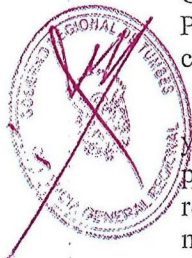
Que, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 191º de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley Nº 27680 - Ley de Reforma Constitucional en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Nº 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y modificatorias Leyes Nº 27902, 28013, 28926, 28961, 28968, 29053, 29611 y 29981, los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular, son personas jurídicas de derecho Público con Autonomía Política, Económica y Administrativa en asuntos de su competencia.

Que, la Ley de Bases de la Descentralización – Ley Nº 27783, se crean los Gobiernos Regionales, en cada uno de los departamentos del país, como personas jurídicas de Derecho Público con autonomía política económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo para su administración económica y financiera un pliego presupuestal.

Que, el artículo 8º de la Ley señala up supra, establece: "la autonomía es el derecho y la capacidad efectiva del gobierno en sus tres niveles, de normar, regular, y administrar los asuntos públicos de su competencia, se sustenta en afianzar en las poblaciones e instituciones la responsabilidad y el derecho de promover y gestionar el desarrollo de sus circunscripciones, en el marco de la unidad de la nación, la autonomía se sujeta a la Constitución y a las leyes de desarrollo constitucional respectivas".

Que, la apertura de caja chica se encuentra normada y regida por la Directiva de Tesorería, aprobada con Resolución Directoral Nº 002-2007-EF/77.15 y su modificatoria Resolución Directoral Nº 001-2011-EF-77.15, que aprueba las normas para los procedimientos de pagos establecidos por los Decretos Legislativos Nº 19350 y 19463, concordante con la R.S. Nº 026-80-EF/77.15, que aprueba las Normas Generales de Tesorería y el Decreto Supremo Nº 347-90-EF, que regula la Administración de Fondos Públicos, el Decreto Legislativo Nº 1441 del Sistema Nacional de Tesorería y Ley Nº 32185 que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el año Fiscal 2025.

Que, de conformidad con lo establecido en el artículo 10º de la Resolución Directoral Nº 001-2011-EF/77.15 – mediante la cual se DICTAN DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS A LA DIRECTIVA DE TESORERÍA APROBADA POR LA RESOLUCIÓN DIRECTORAL Nº 002-2007-EF/77-15 Y SUS MODIFICATORIAS RESPECTO DEL CIERRE DEL AÑO FISCAL ANTERIOR, DEL GASTO DEVENGADO Y GIRADO Y DEL USO DE LA CAJA CHICA ENTRE OTRAS, numeral 10.1 establece: "la caja chica, es un fondo, en efectivo que puede ser constituido con recurso público de cualquier fuente que financie el presupuesto institucional para ser destinado únicamente a los gasto menores que demanden su cancelación inmediata o que por su finalidad y características no puedan ser debidamente programadas".





"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

RESOLUCION GERENCIAL GENERAL REGIONAL

Nº 000292 -2025/GOB. REG. TUMBES-GGR

Tumbes, 08 AGO 2025

Que, los artículos 49°, 50°, 51° y 53 de la citada Directiva, prescribe sobre los responsables del manejo de las cuentas bancarias de la Unidad Ejecutora, lo siguiente:

Artículo 49°.- Responsables del manejo de las cuentas bancarias de la Unidad Ejecutora.

49.1 Los responsables titulares del manejo de las cuentas bancarias deben ser el Director General de Administración o el funcionario que haga sus veces y el Tesorero.

49.2 Puede designarse hasta dos suplentes para el manejo de las indicadas cuentas, no pudiendo ejercer dicha función el cajero ni el personal del área de Control Interno, Abastecimiento o Logística o el que tenga a su cargo labores contables.

49.3 En el caso de Unidades Operativas de Unidades Ejecutoras autorizadas para el manejo de fondos en la modalidad de "Encargos", los responsables titulares de las respectivas cuentas bancarias deben ser el Administrador y el Tesorero o quienes hagan sus veces. Opcionalmente se podrá designar hasta dos suplentes.

Artículo 50°.- Designación de titulares y suplentes de las cuentas bancarias

50.1 Los titulares y suplentes de las cuentas bancarias son designados mediante Resolución del Titular del Pliego o del Funcionario a quien éste hubiera delegado de manera expresa esta facultad, para lo cual se utiliza el modelo del Anexo N° 4 de la presente directiva.

50.2 Los titulares y suplentes de las cuentas bancarias de "Encargos" de las "Unidades Operativas" son designados mediante Resolución del Director General de Administración o de quien haga sus veces en la Unidad Ejecutora.

Artículo 51° Acreditación de titulares y suplentes

51.1 La acreditación de titulares y suplentes de las cuentas bancarias se efectúa conforme a lo siguiente:

- a) El envío de la transcripción o copia fedateada de la Resolución (Modelo del Anexo N° 4) podrá efectuarse por fax o correo electrónico, en cuyo caso debe ser escaneada, sin perjuicio de su envío por correo postal.
- b) El registro en el SIAF – SP de los datos del personal designado conforme a la respectiva Resolución de designación.

51.2 Los titulares y suplentes de las cuentas bancarias de las fuentes de financiamiento Recursos Directamente Recaudados y Donaciones y Transferencias (Tipo de Recursos distintos del "normal"), se acreditan diferentemente ante el Banco de la Nación, según el modelo del Anexo N° 04 Copia fedateada de la Resolución debe ser remitida a la DNTP dentro de las 48 horas de haberse efectuado el respectivo registro de firmas en el Banco de la Nación. En el caso de las Municipalidades, dicha acreditación se realiza directamente en la entidad bancaria.

51.3 La acreditación de titulares y suplentes de las cuentas bancarias autorizadas para el manejo de fondos provenientes de fuentes de financiamiento distintas de las administradas y procesadas a través de la DNTP se efectúa directamente ante la entidad bancaria. Este procedimiento es aplicable inclusive cuando se trata de las cuentas bancarias indicadas en el inciso b) del Artículo 48° de la presente Directiva.





"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

RESOLUCION GERENCIAL GENERAL REGIONAL

Nº 000292 -2025/GOB. REG. TUMBES-GGR

Tumbes,

08 AGO 2025

Artículo 53.- Cambio de titulares o suplentes

53.1 Los cambios de los titulares o suplentes de las cuentas bancarias autorizadas para el manejo de fondos administrados y procesados a través de la DNTP requieren contar con la autorización expresa de la mencionada Dirección Nacional, como requisito previo a su trámite en el Banco de la Nación, para cuyo efecto se remite a la DNTP copia fedateada de la Resolución, según el modelo del Anexo Nº 5 y de acuerdo al procedimiento establecido en el numeral 51.1 del artículo 51º de la presente Directiva.

53.2 Los cambios de los titulares y suplentes de las cuentas bancarias de las fuentes de financiamiento Recursos Directamente Recaudados y Donaciones y Transferencias (Tipo de Recursos distintos del "normal") se efectuarán directamente en el Banco de la Nación, según el modelo del Anexo Nº 5. Las Municipalidad realizan dichos cambios directamente en la entidad bancaria.

53.3 Los cambios de los titulares y suplentes de las cuentas bancarias de las fuentes de financiamiento distinta de los administrados y procesados a través de la DNTP se efectúan diferentemente en la entidad bancaria, según modelo del Anexo Nº 5.

Que, mediante Resolución Gerencial General Regional Nº 000217-2025/GOB.REG.TUMBES-GGR, de fecha 19 de junio del 2025, se resuelve:

Artículo Primero. - MODIFICAR el ARTÍCULO SEGUNDO de la RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL Nº 000069-2025/GOB.REG.TUMBES-GGR, de fecha 04 de marzo del 2025, que designa al responsable titular y suplente, para la administración de la Caja Chica de la Dirección Regional de Vivienda, Construcción y Saneamiento, quedando de la siguiente manera.

1. Responsable Titular : Prof. Tec. Comp. e Inform. WILSON ABEL SALDARRIAGA SIANCAS
- 2.
3. Responsable Alterno : CPC. ELBER ELÍAS CRESPO GUEVARA

Artículo Segundo. - DEJAR, subsistentes los demás extremos de la RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL Nº 000069-2025/GOB.REG.TUMBES-GGR, de fecha 04 de marzo del 2025, en atención a los fundamentos antes expuestos.
(...).

Que, mediante Informe Nº 045-2025/GOB.REG.TUMBES-GRDS-DRSVCS-OA, de fecha 26 de junio del 2025, el jefe de la Oficina de Administración de la Dirección Regional de Vivienda, Construcción y Saneamiento Tumbes, solicita a la Directora de la mencionada dirección, la modificación del acto resolutivo descrito en el párrafo precedente respecto a lo resuelto en el Artículo Primero, sobre la designación del Responsable Titular de la administración de la caja chica.

Que, mediante Oficio Nº 0530-2025/GOB.REG.TUMBES-GRDS-DRSVCS-DR, de fecha 26 de junio del 2025, la Directora Regional Sectorial de Vivienda, Construcción y Saneamiento, solicita a la Oficina Regional de Administración modificación de la Resolución Gerencial General Regional Nº 000217-2025/GOB.REG.TUMBES-GGR, de fecha 19 de junio del 2025, del responsable titular y suplente, para el fondo fijo para caja chica correlativa Nº 0039-2025-Recursos Ordinarios, de la citada dirección, quedando de la siguiente manera:

1. Responsable Titular : CPC. Elber Elías Crespo Guevara
2. Responsable Alterno : Prof. Tec. Comp. e Inform. Wilson Abel Saldarriaga Siancas



"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

RESOLUCION GERENCIAL GENERAL REGIONAL

N° 000292 -2025/GOB. REG. TUMBES-GGR

Tumbes,

08 AGO 2025

Que, estando a lo expuesto precedentemente y contando con la visación de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, Oficina Regional de Administración, Secretaría General Regional, y la Gerencia General Regional del Gobierno Regional de Tumbes; y en uso de las facultades otorgadas por la Directiva N° 003-2022/GOB.REG.TUMBES-GGR-GRPPAT-SGDI-SG, "denominada DESCONCENTRACIÓN DE FACULTADES y ATRIBUCIONES DE LAS DEPENDENCIAS DEL GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES", aprobada mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 000182-2022/GOB.REG.TUMBES-GR, de fecha 21 de junio del 2022, modificada mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 000468-2022/GOB.REG.TUMBES-GR, de fecha 28 de diciembre del 2022, y Resolución Ejecutiva Regional N° 068-2023/GOB.REG.TUMBES-GR, de fecha 13 de enero del 2023.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- MODIFICAR el ARTÍCULO PRIMERO de la RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL N° 000217-2025/GOB.REG.TUMBES-GGR, de fecha 19 de junio del 2025, que designa al responsable titular y suplente, para la administración de la Caja Chica de la Dirección Regional de Vivienda, Construcción y Saneamiento, quedando de la siguiente manera.

1. Responsable Titular : CPC. ELBER ELÍAS CRESPO GUEVARA
2. Responsable Alternó : Prof. Tec. Comp. e Inform. WILSON ABEL SALDARRIAGA SIANCAS

ARTÍCULO SEGUNDO.- DEJAR, subsistentes los demás extremos de la RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL N° 000217-2025/GOB.REG.TUMBES-GGR, de fecha 19 de junio del 2025, en atención a los fundamentos antes expuestos.

ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR, la presente resolución a la Dirección Regional de Vivienda, Construcción y Saneamiento, a los interesados y a las Oficinas competentes de la Sede Central del Gobierno Regional de Tumbes, conforme a Ley y para los fines convenientes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

GOBIERNO REGIONAL TUMBES
Econ. Wilmer Juan Benites Portas
GERENTE GENERAL REGIONAL

